

# **Ley número 16/2005 (27 de Diciembre) de la Información Geográfica y el Instituto Cartográfico de Cataluña.**

## **Genéricos**

### **Art. 6**

#### *Funciones*

- 1- El Instituto Cartográfico de Catalunya es la organización competente dentro del Gobierno Autonómico para la Geodesia y la Cartografía y para la Infraestructura de Datos Espaciales.
- 2- Entre otras, las competencias del ICC son:
  - e) Elaborar y proponer el Plan Cartográfico y sus modificaciones y modernización
  - f) Promover la Comisión Cartográfica, apoyarla y ejecutar sus decisiones cuando necesario
  - g) Colaborar con otras organizaciones públicas, sobre todo con administraciones locales, para coordinar y cooperar en este campo
  - j) Crear, estructurar, diseminar y mantener la IDE de Cataluña, conforme a las leyes Estatales y europeas

## **La Comisión de Coordinación Cartográfica de Cataluña (CCCC)**

### **Art. 31**

#### *Objetivos*

El CCCC es el cuerpo básico para la coordinación y la colaboración entre las administraciones regionales y las entidades locales en el área de la cartografía y relacionar la información geográfica.

El CCCC da apoyo al gobierno y asegura la participación de las entidades locales en los procesos de coordinación de cartografía y geoinformación relacionado.

La presidencia se confía al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña.

## **El Plan Cartográfico**

Art. 36

*Contenido*

El Plan Cartográfico contendrá:

- a) El análisis de los productos cartográficos oficiales existentes y disponibles y su calidad y niveles puestos al día.
- b) Las características básicas sobre la organización, funciones y el uso de la IDE de Cataluña.

## **La IDE de Cataluña**

Art. 44

*Principios*

La IDE catalana está basada en los principios genéricos de la no duplicación, facilitar la accesibilidad y el uso compartido de la geoinformación, con el fin de generalizar la utilización de la siguiente información:

- a) Datos de referencia: el Sistema Geodésico, nombres geográficos, fronteras administrativas, el estado verdadero, edificios y sus referencias catastrales y direcciones postales, el transporte, utilidades, infraestructuras, la hidrografía, la cobertura, zonas costeras.
- b) Datos temáticos fundamentales: sociedad y demografía, áreas protegidas, ecosistemas, diversidad biológica, peligros naturales, suelo urbano, nueva suelo urbano planificado.
- c) Otro que puede ser considerado básico para el conocimiento de tierra.

Art. 45

*Interoperabilidad*

- 1.-Todos los sistemas geográficos integrados en la IDE tienen que ser interoperables.
- 2.-Asegurar la interoperabilidad y que el desarrollo tecnológico cumpla con las especificaciones que serán determinadas de acuerdo con los estándares internacionales.

Art. 46

*Centro de Soporte de la IDE*

1. El Centro de Soporte de la IDE creado actuará como la organización básica y técnica para la promoción, la explotación y el mantenimiento

- de la IDE, para diseminar la geoinformación y los servicios que son aplicados, y hacen accesible asegurar su empleo compartido.
2. El Centro de Soporte será una Unidad del Instituto Cartográfico, que lo manejará en las orientaciones definidas en el Plan Cartográfico.

Art. 47

*Organización y funciones*

1. Las características básicas especialmente referidas a la organización, las actividades y el uso de la IDE, serán contenidos y descritos en el Plan Cartográfico
2. El desarrollo futuro de la ley presente establecerá los procedimientos adecuados para que la Comisión Cartográfica de Cataluña pueda supervisar las actividades y solucionar cualquier pregunta relacionada con el desarrollo de la IDE